

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

EF: LEVANTAMIENTO AFECT. 2020-250.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío físico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada.


2) Se aporte copia de la demanda ejecutiva que fuera presentada y a la que se hace mención en el hecho 4° del libelo y del auto admisorio.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. DORIS STELLA LEÓN ANGARITA como apoderada judicial de la demandante, señora MARIA LILIANA ACEVEDO RINCÓN en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ


CPC.


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.


El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 74 hoy 30 de julio de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co